



RESOLUCIÓN NÚMERO 244662 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 240-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145473 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **240-02 del 18/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **NELSON SEIR CASTAÑEDA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7214489**, a través del **Auto No. 228582 del 16/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
240-02	18/01/2013	94305	30/09/2021	\$3.510.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009169951 del 17/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439029845CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006573220	\$4.400.000,00	25/04/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 228582 del 16/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244662 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 240-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006573220** por la suma de **\$4.400.000,00**, fecha de constitución 25/04/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 240-02 del 18/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JIC610**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:46 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323296 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 440-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145484 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **440-02 del 05/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **PEDRO ARTURO SASTRE CATOLICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79871698**, a través del **Auto No. 228717 del 16/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
440-02	05/02/2013	94317	30/09/2021	\$1.911.800,00

Que mediante **Auto No. 239368 del 12/09/2023** el despacho ordenó la aclaratoria del Auto No. 228717 del 16/08/2023 “*Por el cual se liquida el crédito*” por las razones expuestas en el mismo.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010451501 del 15/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA443271960CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708505	\$30.076,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323296 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 440-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 228717 del 16/08/2023** aclarado por el **Auto No. 239368 del 12/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708505, por la suma de \$30.076,00**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 440-02 del 05/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JFX11**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-11-2023 10:55 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244663 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 858-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145488 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **858-02 del 05/03/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **MEZA MANTILLA HERMANOS LTDA**, identificado(a) con **NIT 8050213678**, a través del **Auto No. 229938 del 17/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
858-02	05/03/2013	94320	30/09/2021	\$2.967.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009694611 del 18/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439241652CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006410201	\$55.094,00	10/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 229938 del 17/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244663 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 858-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006410201** por la suma de **\$55.094,00**, fecha de constitución 10/01/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 858-02 del 05/03/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **QGI644**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 09:46 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 313709 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 506-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145508 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **506-02 del 03/10/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JAIRO LOPEZ OSORIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79384415**, a través del **Auto No. 229869 del 17/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
506-02	03/10/2012	94349	30/09/2021	\$2.173.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009171281 del 17/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439029828CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **12/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008771590	\$601.195,00	10/02/2023

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 313709 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 506-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 229869 del 17/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008771590**, por la suma de **\$601.195,00**, fecha de constitución 10/02/2023, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 506-02 del 03/10/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AKI78**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-10-2023 01:28 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244701 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 056-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145523 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **056-02 del 10/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JOSE GABRIEL SANCHEZ SALAMANCA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17144179**, a través del **Auto No. 230159 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
056-02	10/01/2013	527335	01/08/2018	\$2.219.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009738901 del 22/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439401411CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008269480	\$4.438.400,00	19/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244701 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 056-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230159 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008269480 por la suma de \$4.438.400,00**, fecha de constitución 19/11/2021 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 056-02 del 10/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AND73**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 10:41 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244702 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 420-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145538 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **420-02 del 04/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **DARIO ALBERTO LOPEZ MONTOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3496459**, a través del **Auto No. 229855 del 17/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
420-02	04/02/2013	94376	30/09/2021	\$3.077.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009171271 del 17/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439029831CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007173547	\$1.191.938,60	06/05/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244702 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 420-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 229855 del 17/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100007173547 por la suma de \$1.191.938,60**, fecha de constitución 06/05/2019 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 420-02 del 04/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **KBG432**.

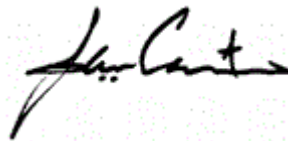
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 10:41 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244703 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 645-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145564 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **645-02 del 30/01/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ADIEL ABUABARA AGUILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3670612**, a través del **Auto No. 230124 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
645-02	30/01/2012	94403	30/09/2021	\$3.101.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009694441 del 18/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439273010CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008270679	\$174.911,62	22/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244703 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 645-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230124 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008270679 por la suma de \$174.911,62**, fecha de constitución 22/11/2021 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 645-02 del 30/01/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ARC668**.

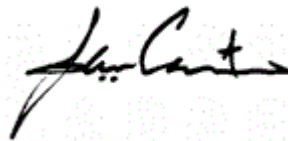
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-09-2023 10:41 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 245050 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 547-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146823 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **547-02 del 06/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JORGE HERNAN SOLIS SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **8775901**, a través del **Auto No. 237113 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
547-02	06/02/2013	94406	30/09/2021	\$3.320.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346981 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442427918CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008388910	\$6.641.600,00	08/03/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 245050 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 547-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237113 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008388910 por la suma de \$6.641.600,00**, fecha de constitución 08/03/2022 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 547-02 del 06/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **CBI200**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-09-2023 03:33 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246986 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 667-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145580 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **667-02 del 03/12/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **IVAN MAURICIO HERNANDEZ PULIDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80214109**, a través del **Auto No. 230011 del 17/082023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
667-02	03/12/2012	94419	30/09/2021	\$2.008.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009694621 del 18/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439241649CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008574042	\$1.264.101,35	25/08/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246986 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 667-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230011 del 17/082023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008574042 por la suma de \$1.264.101,35**, fecha de constitución 25/08/2022 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 667-02 del 03/12/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BWL74**.

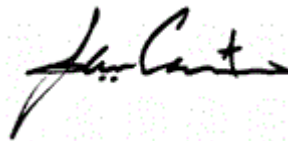
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246988 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 383-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145587 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **383-02 del 18/09/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **MERY AZUCENA AGUILAR HIGUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41574541**, a través del **Auto No. 230119 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
383-02	18/09/2012	94427	30/09/2021	\$1.376.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009738891 del 22/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439401408CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007854739	\$2.753.600,00	11/11/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246988 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 383-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230119 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100007854739 por la suma de \$2.753.600,00**, fecha de constitución 11/11/2020 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 383-02 del 18/09/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **SFX816**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246987 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 678-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145593 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **678-02 del 06/12/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ANA CECILIA UMAÑA HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27785167**, a través del **Auto No. 230125 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
678-02	06/12/2012	94435	30/09/2021	\$3.142.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009694481 del 18/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439273037CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006410192	\$94.853,41	10/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246987 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 678-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230125 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006410192 por la suma de \$94.853,41**, fecha de constitución 10/01/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 678-02 del 06/12/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LYA875**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246989 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 676-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145596 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **676-02 del 06/12/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ANGEL MAURICIO URREA ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91297162**, a través del **Auto No. 230127 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
676-02	06/12/2012	94438	30/09/2021	\$3.054.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009694761 del 18/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439273068CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008666046	\$42.921,10	09/11/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246989 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 676-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230127 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008666046 por la suma de \$42.921,10**, fecha de constitución 09/11/2022 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 676-02 del 06/12/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **CXP952**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246990 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 581-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145610 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **581-02 del 29/10/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52346620**, a través del **Auto No. 230218 del 18/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
581-02	29/10/2012	94455	30/09/2021	\$1.940.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009739341 del 22/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439401561CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006604446	\$1.383.000,00	09/05/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246990 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 581-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230218 del 18/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006604446 por la suma de \$1.383.000,00**, fecha de constitución 09/05/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 581-02 del 29/10/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BJN45**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247280 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 600-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145617 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **600-02 del 06/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **SERVICALZ DE COLOMBIA LTDA**, identificado(a) con **NIT 8300826635**, a través del **Auto No. 230871 del 23/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
600-02	06/02/2013	94463	30/09/2021	\$3.005.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009822741 del 25/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA439895592CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411384	\$29.375,43	11/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 230871 del 23/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247280 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 600-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006411384 por la suma de \$29.375,43**, fecha de constitución 11/01/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 600-02 del 06/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BAJ970**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 09:06 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246997 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1863-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145646 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1863-02 del 07/10/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **MIGUEL ARTURO CALDERON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19333660**, a través del **Auto No. 231055 del 24/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1863-02	07/10/2013	94491	30/09/2021	\$3.295.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346981 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442427918CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008270687	\$208.223,77	22/11/2021
400100008271977	\$622.412.00	23/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 246997 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1863-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 231055 del 24/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008270687 y 400100008271977 por las sumas de \$208.223,77 y \$622.412.00**, fecha de constitución 22/11/2021 y 23/11/2021 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1863-02 del 07/10/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ADG426**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-09-2023 10:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323511 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1573-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 145665 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 1573-02 del 16/08/2013 por concepto de grúas y patios adelantado en contra de FLOR EVIDALIA MAERTINEZ CIPRIAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52066973, a través del Auto No. 231149 del 24/08/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1573-02	16/08/2013	527689	01/08/2018	\$2.937.900,00

Que mediante Auto No. 247291 del 28/09/2023 el despacho ordenó la aclaratoria del Auto No. 231149 del 24/08/2023 “Por el cual se liquida el crédito” por las razones expuestas en el mismo.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354011187311 del 29/09/2023, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. RA445650815CO, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día 11/10/2023, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708475	\$90.510,00	10/07/2018
400100006708476	\$34.370,00	10/07/2018
400100007048749	\$121.539,00	12/02/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323511 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1573-02 por concepto de Grúas y Patios”

DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 231149 del 24/08/2023** aclarado por el **Auto No. 247291 del 28/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006708475, 400100006708476 y 400100007048749, por las sumas de \$90.510,00 \$34.370,00 y \$121.539,00**, fechas de constitución 10/07/2018, 10/07/2018 y 12/02/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1573-02 del 16/08/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ANC961**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-11-2023 11:46 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244351 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1943-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146767 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1943-02 del 25/11/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **RAFAEL ALBERTO SUAREZ BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79313207**, a través del **Auto No. 231150 del 24/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1943-02	25/11/2013	527886	01/08/2018	\$3.239.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009866561 del 28/08/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008297008	\$161.446,98	09/12/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 231150 del 24/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 244351 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1943-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100008297008 por la suma de \$161.446,98**, fecha de constitución 09/12/2021 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1943-02 del 25/11/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AOB254**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-09-2023 09:00 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 315172 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1411-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146843 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1411-02 del 12/07/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **SALVADOR RINCON AMAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.447.189**, a través del **Auto No. 231152 del 24/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1411-02	12/07/2013	527936	01/08/2018	\$2.918.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009866431 del 28/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440066690CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008273858	\$151.557,00	25/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315172 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1411-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 231152 del 24/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008273858**, por la suma de **\$151.557,00**, fecha de constitución 25/11/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1411-02 del 12/07/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **HKJ130**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 10:04 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247356 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1161-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145679 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1161-02 del 13/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **CARLOS JULIO GARCIA CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17047133**, a través del **Auto No. 233785 del 28/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1161-02	13/06/2013	94523	30/09/2021	\$2.976.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009950541 del 30/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440682144CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007915808	\$242.986,00	07/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247356 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1161-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233785 del 28/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007915808**, por la suma de **\$242.986,00**, fecha de constitución 07/01/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1161-02 del 13/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AHG921**.

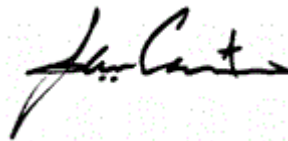
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 11:07 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315176 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 407-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145681 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **407-02 del 04/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **WALTER DE JESUS ARANGO MONTOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70075298**, a través del **Auto No. 233258 del 25/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
407-02	04/02/2013	94525	30/09/2021	\$2.994.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 20235400986941 del 28/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA44006686CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008022534	\$5.989.200,00	28/04/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315176 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 407-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233258 del 25/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008022534**, por la suma de **\$5.989.200,00**, fecha de constitución 28/04/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 407-02 del 04/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **HKJ130**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 11:20 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247374 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1035-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145694 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1035-02 del 10/05/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **HECTOR GUERRA MALDONADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79263838**, a través del **Auto No. 233259 del 25/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1035-02	10/05/2013	527869	01/08/2018	\$1.830.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009866931 del 28/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440094608CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008406885	\$100.000,00	25/03/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247374 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1035-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233259 del 25/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008406885**, por la suma de **\$100.000,00**, fecha de constitución 25/03/2022, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1035-02 del 10/05/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AKQ44**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 11:13 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247387 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1111-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145713 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1111-02 del 20/05/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **INCETECHOS Y CIA LTDA**, identificado(a) con **NIT 8001057825**, a través del **Auto No. 233262 del 25/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1111-02	20/05/2013	94554	30/09/2021	\$3.219.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009866961 del 28/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440094585CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007699879	\$4.430.240,03	28/05/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233262 del 25/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247387 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1111-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100007699879** por la suma de **\$4.430.240,03**, fecha de constitución 28/05/2020 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1111-02 del 20/05/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BBF860**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 12:06 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247388 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 820-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145728 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **820-02 del 11/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LUIS GERMAN HERNANDEZ CARRILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **88226455**, a través del **Auto No. 233264 del 25/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
820-02	11/02/2013	528235	01/08/2018	\$1.998.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009866951 del 28/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440094599CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006612111	\$576.576,00	16/05/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247388 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 820-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233264 del 25/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006612111**, por la suma de **\$576.576,00**, fecha de constitución 16/05/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 820-02 del 11/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AZG52**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 12:06 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247389 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 529-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145736 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **529-02 del 05/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LUZ MARINA REYES MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51629194**, a través del **Auto No. 233043 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
529-02	05/02/2013	94576	30/09/2021	\$2.967.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010031791 del 31/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440889550CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094379	\$31.872,00	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247389 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 529-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233043 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094379**, por la suma de **\$31.872,00**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 529-02 del 05/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ATC385**.

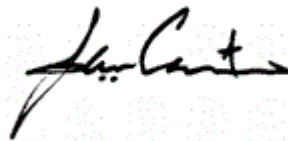
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 12:06 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315177 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1410-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146860 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1410-02 del 12/07/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ LOZANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79366814**, a través del **Auto No. 233844 del 28/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1410-02	12/07/2013	527908	01/08/2018	\$3.098.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009951121 del 30/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440677303CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411371	\$1.647.852,74	11/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315177 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1410-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233844 del 28/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006411371**, por la suma de **\$1.647.852,74**, fecha de constitución 11/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1410-02 del 12/07/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **SEC954**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 11:20 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247420 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 016-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145747 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **016-02 del 09/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **HELBER CRUZ PULIDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80391486**, a través del **Auto No. 233923 del 28/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
016-02	09/01/2013	528161	01/08/2018	\$3.124.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009951141 del 30/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440682161CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008003227	\$1.674.471,09	07/04/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247420 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 016-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 233923 del 28/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008003227**, por la suma de **\$1.674.471,09**, fecha de constitución 07/04/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 016-02 del 09/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ASE192**.

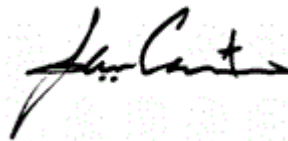
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:19 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315033 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1972-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146862 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1972-02 del 04/12/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **HECTOR URIEL REAL QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4193750**, a través del **Auto No. 237114 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1972-02	04/12/2013	94594	30/09/2021	\$3.049.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346961 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442427921CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708461	\$2.061.998,00	10/07/2018
400100006855482	\$1.129.872,00	05/10/2018
400100006898834	\$292.602,00	31/10/2018
400100006950556	\$490.723,00	07/12/2018
400100006960344	\$92.805,00	14/12/2018
400100006988918	\$120.139,00	28/12/2018
400100007005472	\$188.178,00	14/01/2019
400100007027747	\$251.048,00	30/01/2019
400100007038313	\$134.159,00	05/02/2019
400100007045039	\$75.890,00	08/02/2019
400100007052950	\$41.103,00	15/02/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315033 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1972-02 por concepto de Grúas y Patios”

400100007058937	\$49.765,00	21/02/2019
400100007069104	\$55.854,00	27/02/2019
400100007688536	\$1.047.425,00	15/05/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237114 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006708461, 400100006855482, 400100006898834, 400100006950556, 400100006960344, 400100006988918, 400100007005472, 400100007027747, 400100007038313, 400100007045039, 400100007052950, 400100007058937, 400100007069104 y 400100007688536**, por las sumas de **\$2.061.998,00, \$1.129.872,00, \$292.602,00, \$490.723,00, \$92.805,00, \$120.139,00, \$188.178,00, \$251.048,00, \$134.159,00, \$75.890,00, \$41.103,00, \$49.765,00, \$55.854,00 y \$1.047.425,00** con fechas de constitución 10/07/2018, 05/10/2018, 31/10/2018, 07/12/2018, 14/12/2018, 28/12/2018, 14/01/2019, 30/01/2019, 05/02/2019, 08/02/2019, 15/02/2019, 21/02/2019, 27/02/2019 y 15/05/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1972-02 del 04/12/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AOB056**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2023.

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-10-2023 02:57 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315033 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1972-02 por concepto de Grúas y Patios”

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315178 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1698-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145765 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1698-02 del 10/09/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA LTDA**, identificado(a) con **NIT 8300864271**, a través del **Auto No. 237115 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1698-02	10/09/2013	528365	01/08/2018	\$1.951.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346951 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442427935CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006418739	\$3.903.200,00	19/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315178 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1698-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237115 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006418739**, por la suma de **\$3.903.200,00**, fecha de constitución 19/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1698-02 del 10/09/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AUK87**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 11:20 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247421 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 126-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145767 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **126-02 del 11/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **GEIMI JOHANA CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52750627**, a través del **Auto No. 234045 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
126-02	11/01/2013	527748	01/08/2018	\$2.083.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010062911 del 01/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441245785CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594624	\$449.379,51	07/09/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247421 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 126-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234045 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008594624**, por la suma de **\$449.379,51**, fecha de constitución 07/09/2022, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 126-02 del 11/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BMU60**.

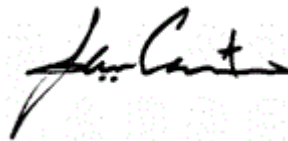
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-09-2023 02:19 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315179 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 862-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145769 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **862-02 del 08/03/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **HUGO TORRECILLA MONTERROSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5007858**, a través del **Auto No. 237116 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
862-02	08/03/2013	94600	30/09/2021	\$3.292.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346941 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442393848CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006452332	\$6.585.200,00	08/02/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315179 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 862-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237116 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006452332**, por la suma de **\$6.585.200,00**, fecha de constitución 08/02/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 862-02 del 08/03/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BUV868**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 11:20 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247524 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1571-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145777 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1571-02 del 14/08/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **HENRY RIAÑO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79396594**, a través del **Auto No. 234053 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1571-02	14/08/2013	527915	01/08/2018	\$2.961.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010033181 del 31/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440889625CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007397283	\$5.923.799,35	01/10/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247524 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1571-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234053 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007397283**, por la suma de **\$5.923.799,35**, fecha de constitución 01/10/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1571-02 del 14/08/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FSE123**.

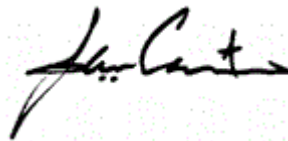
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:08 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315180 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1734-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145780 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1734-02 del 10/09/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JESUS ANTENOR MOYA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79104920**, a través del **Auto No. 239290 del 11/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1734-02	10/09/2013	527828	01/08/2018	\$3.286.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010392171 del 13/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442884921CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007682519	\$175,86	07/05/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315180 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1734-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 239290 del 11/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007682519**, por la suma de **\$175,86**, fecha de constitución 07/05/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1734-02 del 10/09/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AEI151**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 11:20 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 241479 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1063-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145783 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1063-02** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **GUSTAVO VARGAS GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19317594**, a través del **Auto No. 234085 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1063-02	14/01/2013	94642	30/09/2021	\$2.002.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010034611 del 31/08/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094356	\$49.728,05	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234085 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 241479 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1063-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094356**, por la suma de **\$49.728,05** fecha de constitución **14/03/2019**, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta a través de la **Resolución 1063-02 del 20/05/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AMF540**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9**, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-09-2023 03:29 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 241528 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 140-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145809 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **140-02** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **GLADYS MIRIAM RUBIO BECERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52113928**, a través del **Auto No. 234086 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
140-02	14/01/2013	94642	30/09/2021	\$2.002.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010034641 del 31/08/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción (total o parcial) de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007777653	\$4.004.000,00	24/08/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234086 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 241528 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 140-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007777653**, por la suma de **\$4.004.000,00** fecha de constitución **24/08/2020**, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta a través de la **Resolución 140-02 del 14/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AQQ29**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9**, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-09-2023 06:51 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247525 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 682-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145825 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **682-02 del 07/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **CENEN CASTILLO FORIGUA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3049125**, a través del **Auto No. 234087 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
682-02	07/02/2013	94663	30/09/2021	\$1.969.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010034651 del 31/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440889740CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008259467	\$1.770.252,17	09/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247525 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 682-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234087 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008259467**, por la suma de **\$1.770.252,17**, fecha de constitución 09/11/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 682-02 del 07/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AXJ67**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:08 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247543 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1197-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145836 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1197-02 del 13/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LUIS JAVIER ESCOBAR RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11002523**, a través del **Auto No. 234088 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1197-02	13/06/2013	94675	30/09/2021	\$1.871.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010034821 del 31/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440889767CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008462638	\$3.743.200,00	13/05/2022

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247543 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1197-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234088 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008462638**, por la suma de **\$3.743.200,00**, fecha de constitución 13/05/2022, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1197-02 del 13/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **APZ26**.

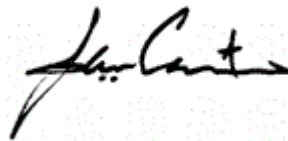
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:15 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247633 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1028-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146884 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1028-02 del 10/05/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LUIS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80870537**, a través del **Auto No. 234091 del 29/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1028-02	10/05/2013	528211	01/08/2018	\$1.801.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010038701 del 31/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA440889784CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007671639	\$964.369,24	28/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247633 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1028-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234091 del 29/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007671639**, por la suma de **\$964.369,24**, fecha de constitución 28/04/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1028-02 del 10/05/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BXY99**.

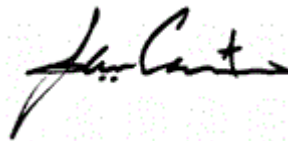
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 02:02 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247565 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1135-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145866 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1135-02 del 13/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ALVARO ANDRES RESTREPO QUIMBAY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171032**, a través del **Auto No. 234293 del 30/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1135-02	13/06/2013	94696	30/09/2021	\$1.848.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010128171 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441647594CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008270336	\$1.513.302,00	22/11/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247565 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1135-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234293 del 30/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008270336**, por la suma de **\$1.513.302,00**, fecha de constitución 22/11/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1135-02 del 13/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BJL33**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:56 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247566 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1639-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145872 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1639-02 del 29/08/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **OSCAR SANTOS PANQUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19476438**, a través del **Auto No. 234298 del 30/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1639-02	29/08/2013	527482	01/08/2018	\$2.991.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010153651 del 06/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441648246CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007505593	\$3.942.794,93	11/12/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247566 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1639-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234298 del 30/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007505593**, por la suma de **\$3.942.794,93**, fecha de constitución 11/12/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1639-02 del 29/08/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **GCI818**.

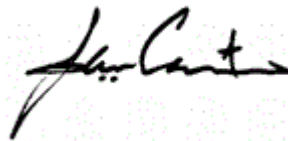
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:56 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315211 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1172-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145912 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1172-02 del 13/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **CHRISTIAN MAURICIO PALACIO GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70786432**, a través del **Auto No. 234340 del 30/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1172-02	13/06/2013	94718	30/09/2021	\$1.788.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010128161 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857350CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007421749	\$3.577.200,00	18/10/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315211 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1172-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234340 del 30/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007421749**, por la suma de **\$3.577.200,00**, fecha de constitución 18/10/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1172-02 del 13/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ZIK11A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 02:33 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247568 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 702-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145914 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **702-02 del 07/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **NOSTRA LTDA**, identificado(a) con **NIT 60046879**, a través del **Auto No. 235889 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
702-02	07/02/2013	94720	30/09/2021	\$1.985.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124221 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441648745CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411982	\$151.715,00	11/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247568 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 702-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235889 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006411982**, por la suma de **\$151.715,00**, fecha de constitución 11/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 702-02 del 07/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JBF15**.

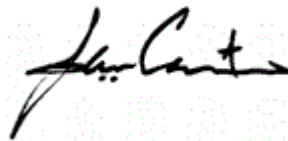
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 10:56 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323055 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 012-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145930 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **012-02 del 09/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JOSE MARIA PARDO MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17418039**, a través del **Auto No. 218202 del 14/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
012-02	09/01/2013	527364	01/08/2018	\$2.055.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009140701 del 16/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA438707284CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007947966	\$4.094.024,00	15/02/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323055 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 012-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 218202 del 14/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007947966**, por la suma de **\$4.094.024,00**, fecha de constitución 15/02/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 012-02 del 09/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **YAL67A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 12:21 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315206 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 854-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145935 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **854-02 del 05/03/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **OSVALDO ALONSO AGUDELO GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70254122**, a través del **Auto No. 239290 del 11/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
854-02	05/03/2013	94732	30/09/2021	\$1.987.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124201 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857195CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007860010	\$1.276.054,38	19/11/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315206 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 854-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 239290 del 11/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007860010**, por la suma de **\$1.276.054,38**, fecha de constitución 19/11/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 854-02 del 05/03/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ENE72A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 02:08 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315212 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 172-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145942 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **172-02 del 14/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **GUSTAVO ADOLFO CARDONA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70109670**, a través del **Auto No. 234341 del 30/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
172-02	14/01/2013	527795	01/08/2018	\$3.259.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010128151 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857363CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094390	\$6.112.269,38	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315212 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 172-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234341 del 30/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094390**, por la suma de **\$6.112.269,38**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 172-02 del 14/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **KCA193**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 02:33 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323056 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 024-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145945 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **024-02 del 09/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **PEDRO RAFAEL ZABALA GUZMAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19337094**, a través del **Auto No. 234342 del 30/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
024-02	09/01/2013	527443	01/08/2018	\$3.244.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010128141 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857377CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708441	\$61.758,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323056 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 024-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 234342 del 30/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708441**, por la suma de **\$61.758,00**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 024-02 del 09/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AEI922**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 12:21 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247674 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 039-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146912 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **039-02 del 14/01/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **NELLY ASTRID URIBE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35465613**, a través del **Auto No. 235925 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
039-02	14/01/2014	527551	01/08/2018	\$3.065.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124311 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA44167237CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094373	\$802.105,91	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247674 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 039-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235925 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094373**, por la suma de **\$802.105,91**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 039-02 del 14/01/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AQE424**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 04:09 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247675 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 043-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145962 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **043-02 del 14/01/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **INTERNATIONAL RENTAL SERVICE AND SALE S.A.**, identificado(a) con **NIT 8300336066**, a través del **Auto No. 235926 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
043-02	14/01/2014	528362	01/08/2018	\$3.221.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124291 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441647245CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007662824	\$113.374,05	22/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247675 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 043-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235926 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007662824**, por la suma de **\$113.374,05**, fecha de constitución 22/04/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 043-02 del 14/01/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BJT209**.

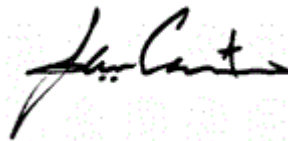
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 04:09 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323247 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 121-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145964 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **121-02 del 11/02/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JOSE JAIRO SARMIENTO OSORIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **2886069**, a través del **Auto No. 235927 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
121-02	11/02/2014	527103	01/08/2018	\$2.055.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124271 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857187CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007770536	\$1.917.866,61	11/08/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323247 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 121-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235927 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007770536**, por la suma de **\$1.917.866,61**, fecha de constitución 11/08/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 121-02 del 11/02/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **DGZ50**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247605 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 2024-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145965 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **2024-02 del 18/12/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **STELLA DEL CARMEN LOPEZ BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51582524**, a través del **Auto No. 235928 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
2024-02	18/12/2013	527641	01/08/2018	\$2.045.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124241 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441647268CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006471046	\$124.787,92	22/02/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247605 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 2024-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235928 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006471046**, por la suma de **\$124.787,92**, fecha de constitución 22/02/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 2024-02 del 18/12/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BYA76**.

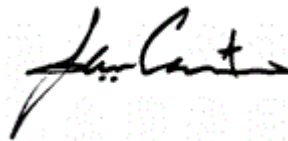
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 12:21 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 247607 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 634-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145970 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **634-02 del 06/02/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **SALOMON ANDRES LOPEZ RINCON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80227107**, a través del **Auto No. 235937 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
634-02	06/02/2013	94755	30/09/2021	\$1.981.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172441 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918561CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006369884	\$103.998,00	7/12/2017
400100006408195	\$63.870,00	09/01/2018
400100006456051	\$32.094,00	12/02/2018
400100006503313	\$32.094,00	09/03/2018
400100006553956	\$31.024,00	11/04/2018
400100006615193	\$28.884,00	18/05/2018
400100006664775	\$32.094,00	18/06/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247607 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 634-02 por concepto de Grúas y Patios”

DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235937 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006369884, 400100006408195, 400100006456051, 400100006503313, 400100006553956, 400100006615193 y 400100006664775** por las sumas de **\$103.998,00, \$63.870,00, \$32.094,00, \$32.094,00, \$31.024,00, \$28.884,00 y \$32.094,00**, fechas de constitución **7/12/2017, 09/01/2018, 12/02/2018, 09/03/2018, 11/04/2018, 18/05/2018 y 18/06/2018**, respectivamente; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 634-02 del 06/02/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **NTC74**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 12:22 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248035 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 076-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145971 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **076-02 del 27/01/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LESME ENRIQUE THERAN ROLDAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80124561**, a través del **Auto No. 235938 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
076-02	27/01/2014	528122	01/08/2018	\$2.039.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010173041 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441919363CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094411	\$1.642.649,10	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248035 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 076-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235938 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094411**, por la suma de **\$1.642.649,10** fecha de constitución **14/03/2019**; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 076-02 del 27/01/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **IHV54B**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 06:48 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248037 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 123-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146918 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **123-02 del 11/02/201** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LADY VIVIAN PINZON BUSTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52937006**, a través del **Auto No. 235988 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
123-02	11/02/2014	527761	01/08/2018	\$2.069.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010150571 del 06/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441648100CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708484	\$60.598,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248037 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 123-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235988 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708484**, por la suma de **\$60.598,00** fecha de constitución **10/07/2018**; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 123-02 del 11/02/201**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **WNN05A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-09-2023 06:48 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315213 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 246-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145983 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **246-02 del 18/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **GLORIA MERCEDES GONZALEZ CASTRILLON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **37810434**, a través del **Auto No. 235996 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
246-02	18/01/2013	94759	30/09/2021	\$3.322.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124141 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857213CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007938687	\$695.067,93	03/02/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315213 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 246-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 235996 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007938687**, por la suma de **\$695.067,93**, fecha de constitución 03/02/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 246-02 del 18/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **QCC896**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 02:33 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248330 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 722-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 145987 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **722-02 del 27/12/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JOSE FARID SUAREZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17622450**, a través del **Auto No. 218185 del 14/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
722-02	27/12/2012	94763	30/09/2021	\$3.100.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009140681 del 16/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA438678818CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094349	\$1.891.830,37	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248330 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 722-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 218185 del 14/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094349**, por la suma de **\$1.891.830,37**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 722-02 del 27/12/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **EWG541**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-10-2023 02:10 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315234 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 038-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146007 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **038-02 del 09/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **SABAS OCTAVIO VELILLA ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19344555**, a través del **Auto No. 236266 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
038-02	09/01/2013	527446	01/08/2018	\$2.023.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124191 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857200CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007060361	\$91.399,00	22/02/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315234 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 038-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236266 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007060361**, por la suma de **\$91.399,00**, fecha de constitución 22/02/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 038-02 del 09/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AOF65**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 03:34 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315235 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 541-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146011 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **541-02 del 29/10/2012** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **AURELIO CASTRO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19303844**, a través del **Auto No. 236267 del 31/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
541-02	29/10/2012	94782	30/09/2021	\$2.857.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010124171 del 05/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441647271CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007610201	\$38.109,80	02/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315235 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 541-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236267 del 31/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007610201**, por la suma de **\$38.109,80**, fecha de constitución 02/03/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 541-02 del 29/10/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ALF236**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 03:34 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315236 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 216-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146019 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **216-02 del 18/01/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **PROSPERO LUIS QUINTERO RENDON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3528293**, a través del **Auto No. 236282 del 01/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
216-02	18/01/2013	94788	30/09/2021	\$3.032.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172611 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857607CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006471036	\$33.741,00	22/02/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315236 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 216-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236282 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006471036**, por la suma de **\$33.741,00**, fecha de constitución 22/02/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 216-02 del 18/01/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **QAD801**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-10-2023 03:34 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 328369 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1518-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146023 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1518-02 del 18/12/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JUDITH ROJAS GUARNIZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51592841**, a través del **Auto No. 237241 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1518-02	18/12/2014	527642	01/08/2018	\$2.119.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344181 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442393525CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411360	\$4.238.600,00	11/01/2018
400100006424547	\$78.953,98	25/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 328369 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1518-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237241 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006411360 y 400100006424547, por las sumas de \$4.238.600,00 y \$78.953,98**, fechas de constitución 11/01/2018 y 25/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1518-02 del 18/12/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LQZ84A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Noviembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-11-2023 11:51 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 283787 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1369-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146026 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1369-02 del 28/10/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ROBERTO GARCIA OROSTEGUI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7531382**, a través del **Auto No. 237242 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1369-02	28/10/2014	527204	01/08/2018	\$3.114.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010343461 del 11/09/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006608705	\$6.229.800,00	11/05/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237242 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 283787 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1369-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006608705** por la suma de **\$6.229.800,00**, fecha de constitución 11/05/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1369-02 del 28/10/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **MBC052**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-10-2023 10:17 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315867 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1229-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146064 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1229-02 del 17/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **LUIS ANTONIO ALVAREZ BAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19204526**, a través del **Auto No. 237243 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1229-02	17/06/2013	94823	30/09/2021	\$1.803.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010343451 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442393879CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411348	\$984.807,39	11/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315867 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1229-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237243 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006411348**, por la suma de **\$984.807,39**, fecha de constitución 11/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1229-02 del 17/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ODA33**.

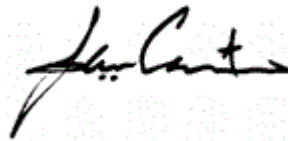
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 01:48 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323057 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 677-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 146069 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 677-02 del 06/12/2012 por concepto de grúas y patios adelantado en contra JORGE MAURICIO MEDINA RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5641890, a través del Auto No. 237261 del 06/09/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
677-02	06/12/2012	94826	30/09/2021	\$3.065.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354010346901 del 11/09/2023, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006446818	\$2.183.727,62	06/02/2018
400100006447369	\$396.522,62	06/02/2018
400100006471037	\$46.809,00	22/02/2018
400100006498144	\$3.550.149,76	07/03/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323057 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 677-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237261 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006446818, 400100006447369, 400100006471037 y 400100006498144 por las sumas de \$2.183.727,62, \$396.522,62, \$46.809,00 y \$3.550.149,76** fechas de constitución 06/02/2018, 06/02/2018, 22/02/2018 y 07/03/2018 respectivamente; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 677-02 del 06/12/2012**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JPB467**.

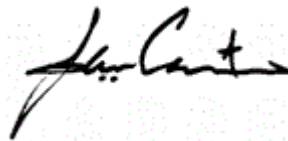
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 12:21 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315868 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1252-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146074 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1252-02 del 20/06/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JOSE ARSENIO GOMEZ OSORIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16137536**, a través del **Auto No. 237288 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1252-02	20/06/2013	94828	30/09/2021	\$1.721.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344191 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442428241CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006410187	\$3.443.200,00	10/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315868 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1252-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237288 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006410187**, por la suma de **\$3.443.200,00**, fecha de constitución 10/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1252-02 del 20/06/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **PHD33A**.

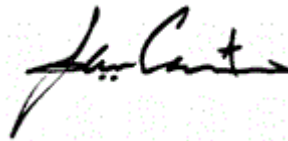
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 01:48 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 323058 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1791-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146075 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1791-02 del 16/09/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **LUIS FERNANDO ROSAS GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74180825**, a través del **Auto No. 236456 del 01/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1791-02	16/09/2013	527807	01/08/2018	\$2.999.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172591 del 07/09/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708490	\$601.399,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236456 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 323058 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1791-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006708490 por la suma de \$601.399,00**, fecha de constitución 10/07/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1791-02 del 16/09/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **GQB829**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 12:21 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315888 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1180-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146080 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1180-02 del 30/09/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **MAURO ALONSO BUITRAGO GUERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19317832**, a través del **Auto No. 236458 del 01/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1180-02	30/09/2014	527440	01/08/2018	\$3.107.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172471 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918544CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708440	\$65.067,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315888 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1180-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236458 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708440**, por la suma de **\$65.067,00**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1180-02 del 30/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **HAB832**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 02:19 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315890 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1292-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146084 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1292-02 del 30/09/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **CLARA LILIAM BURGOA BOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39789313**, a través del **Auto No. 237294 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1292-02	30/09/2014	527583	01/08/2018	\$2.074.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344221 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442428215CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006421023	\$4.149.000,00	23/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315890 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1292-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237294 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006421023**, por la suma de **\$4.149.000,00**, fecha de constitución 23/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1292-02 del 30/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **QXB13A**.

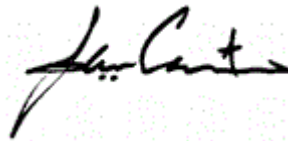
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 02:19 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315893 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1400-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 146105 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 1400-02 del 05/11/2014 por concepto de grúas y patios adelantado en contra de JORGE ARMANDO SAENZ AMADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80136649, a través del Auto No. 236459 del 01/09/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1400-02	05/11/2014	528124	01/08/2018	\$2.075.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354010172571 del 07/09/2023, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. RA442175159CO, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día 03/10/2023, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008183692	\$702.970,00	07/09/2021

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315893 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1400-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236459 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008183692**, por la suma de **\$702.970,00**, fecha de constitución 07/09/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1400-02 del 05/11/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BPK02**.

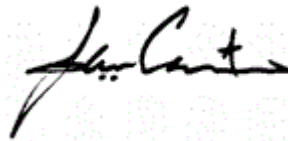
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.

**Hernan Sebastian Cortes Osorio**

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 02:42 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248332 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1398-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146106 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1398-02 del 05/11/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ELIZABETH TOVAR ESCARRAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52373566**, a través del **Auto No. 217961 del 11/08/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1398-02	05/11/2014	527721	01/08/2018	\$2.082.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354009108191 del 15/08/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA438463216CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708480	\$52.755,40	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248332 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1398-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 217961 del 11/08/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708480**, por la suma de **\$52.755,40**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1398-02 del 05/11/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AOY35B**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-10-2023 02:10 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248333 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1033-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146112 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1033-02 del 29/08/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **CARLOS HERNANDEZ ZAMORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19165610**, a través del **Auto No. 236460 del 01/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1033-02	29/08/2014	527394	01/08/2018	\$3.148.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172451 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918558CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007492836	\$1.555.092,63	04/12/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248333 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1033-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236460 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007492836**, por la suma de **\$1.555.092,63**, fecha de constitución 04/12/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1033-02 del 29/08/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BEA975**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-10-2023 02:10 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248334 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1137-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146115 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1137-02 del 25/09/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **SUM Y NUTRICION INDUSTRIAL LTDA**, identificado(a) con **NIT 8300792126**, a través del **Auto No. 236475 del 01/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1137-02	25/09/2014	528364	01/08/2018	\$3.421.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172481 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918535CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **15/09/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006411383	\$8.906,41	11/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 248334 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1137-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236475 del 01/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006411383, por la suma de \$8.906,41**, fecha de constitución 11/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1137-02 del 25/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **IAC543**.

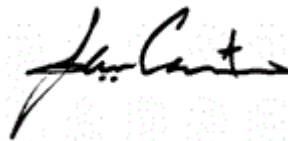
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-10-2023 02:10 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315894 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1142-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146116 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1142-02 del 25/09/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **ARMANDO MAURY CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72185062**, a través del **Auto No. 236540 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1142-02	25/09/2014	527802	01/08/2018	\$3.088.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172491 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441857655CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006415358	\$790.682,98	16/01/2018
400100006948410	\$580.097,56	06/12/2018
400100006950733	\$580.097,56	07/12/2018
400100007922540	\$444.391,41	22/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315894 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1142-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236540 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006415358, 400100006948410, 400100006950733 y 400100007922540, por las sumas de \$790.682,98, \$580.097,56, \$580.097,56 y \$444.391,41**, fechas de constitución 16/01/2018, 06/12/2018 y 07/12/2018 y 22/01/2021 respectivamente; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1142-02 del 25/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AKC664**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 02:42 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320119 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 935-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146945 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **935-02 del 18/07/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **DORIS ADRIANA GUTIERREZ NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52054579**, a través del **Auto No. 237296 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
935-02	18/07/2014	527685	01/08/2018	\$3.110.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344201 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442428238CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006518435	\$6.220.000,00	22/03/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320119 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 935-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237296 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006518435**, por la suma de **\$6.220.000,00**, fecha de constitución 22/03/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 935-02 del 18/07/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AOD623**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 08:32 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320122 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1571-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146135 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1571-02 del 26/12/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **GERARDO CASTAÑEDA MONTENEGRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19388227**, a través del **Auto No. 236544 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1571-02	26/12/2014	527458	01/08/2018	\$3.181.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010347621 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442428459CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007408030	\$910.628,00	04/10/2019
400100007509884	\$1.614.923,00	13/12/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320122 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1571-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236544 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100007408030 y 400100007509884 por las sumas de \$910.628,00 y \$1.614.923,00**, fecha de constitución 04/10/2019 y 13/12/2019 respectivamente; para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1571-02 del 26/12/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JPA135**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 08:32 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315971 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 928-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146141 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **928-02 del 14/07/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **OSCAR ENRIQUE MORENO VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79649837**, a través del **Auto No. 236545 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
928-02	14/07/2014	527994	01/08/2018	\$2.090.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172621 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918500CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008157786	\$187.709,00	18/08/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315971 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 928-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236545 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008157786**, por la suma de **\$187.709,00**, fecha de constitución 18/08/2021, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 928-02 del 14/07/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BGQ23**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-10-2023 09:18 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 315972 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 865-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146949 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **865-02 del 11/07/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **EDWUIN SEGURA SALAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1024471852**, a través del **Auto No. 236712 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
865-02	11/07/2014	528330	01/08/2018	\$2.109.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344171 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442647658CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007786215	\$4.219.200,00	28/08/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 315972 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 865-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236712 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007786215**, por la suma de **\$4.219.200,00**, fecha de constitución 28/08/2020, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 865-02 del 11/07/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BVT23**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-10-2023 09:18 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320124 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1568-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146147 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1568-02 del 26/12/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **ANA GILMA VERGARA PONGUTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51787946**, a través del **Auto No. 237301 del 06/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1568-02	26/12/2014	527661	01/08/2018	\$4.809.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010344231 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442647661CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708466	\$9.618.400,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320124 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1568-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237301 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708466**, por la suma de **\$9.618.400,00**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1568-02 del 26/12/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FAC156**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 08:32 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320257 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1555-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146951 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1555-02 del 26/12/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **CARLOS FRANCISCO GUERRA RUSSELL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79646041**, a través del **Auto No. 236632 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1555-02	26/12/2014	527993	01/08/2018	\$3.176.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172161 del 07/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918717CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007015805	\$32.339,00	24/01/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320257 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1555-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236632 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007015805**, por la suma de **\$32.339,00**, fecha de constitución 24/01/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1555-02 del 26/12/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AGA863**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320258 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1523-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146154 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1523-02 del 18/12/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **ASTRID JOHANA GARCIA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52902621**, a través del **Auto No. 236633 del 04/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1523-02	18/12/2014	527759	01/08/2018	\$2.138.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010172151 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA441918725CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007296105	\$16.569,81	26/07/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320258 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1523-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236633 del 04/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007296105**, por la suma de **\$16.569,81**, fecha de constitución 26/07/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1523-02 del 18/12/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **OSA78A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 242514 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 894-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146954 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **894-02 del 14/07/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **JOSE ARBEY PRIETO ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79241217**, a través del **Auto No. 236769 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
894-02	14/07/2014	527860	01/08/2018	\$2.117.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346871 del 11/09/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NUMERO DE TITULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCION
400100006309242	\$13.547,00	02/11/2017

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236769 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 242514 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 894-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006309242 por la suma de \$13.547,00**, fecha de constitución 02/11/2017 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 894-02 del 14/07/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AVH67**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-09-2023 02:32 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320262 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1538-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146172 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1538-02 del 12/08/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JUAN PAULO SALGE GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **18000672**, a través del **Auto No. 236797 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1538-02	12/08/2013	527368	01/08/2018	\$3.014.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010343411 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442426705CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006413465	\$335.111,74	12/01/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320262 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1538-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236797 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006413465**, por la suma de **\$335.111,74**, fecha de constitución 12/01/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1538-02 del 12/08/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FBC014**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320407 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1336-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146182 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1336-02 del 8/07/2013** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **JOSE ALBERTO CASTAÑO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **70697972**, a través del **Auto No. 236836 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1336-02	8/07/2013	94841	30/09/2021	\$1.729.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346891 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442427952CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094391	\$3.355.850,95	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320407 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1336-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236836 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094391**, por la suma de **\$3.355.850,95**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1336-02 del 8/07/2013**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LXT22A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 08:44 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320408 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1065-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 146206 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 1065-02 del 15/09/2014 por concepto de grúas y patios adelantado en contra de JOSE AGUSTIN MARTIN MARTIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17135117, a través del Auto No. 236838 del 05/09/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1065-02	15/09/2014	527332	01/08/2018	\$2.077.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354010343441 del 11/09/2023, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. RA442647644CO, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día 03/10/2023, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006471040	\$43.967,28	22/02/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320408 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1065-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236838 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006471040**, por la suma de **\$43.967,28**, fecha de constitución 22/02/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1065-02 del 15/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **OQD99A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 08:44 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 320409 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1058-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 146961 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 1058-02 del 15/09/2014 por concepto de grúas y patios adelantado en contra de ALEXANDER ALZATE ARCINIEGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79188920, a través del Auto No. 236839 del 05/09/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1058-02	15/09/2014	527853	01/08/2018	\$2.062.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354010343431 del 11/09/2023, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. RA442426682CO, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día 03/10/2023, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008673592	\$4.124.600,00	17/11/2022

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 320409 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1058-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236839 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100008673592**, por la suma de **\$4.124.600,00**, fecha de constitución 17/11/2022, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1058-02 del 15/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LOE74A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 08:44 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 322488 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 911-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146208 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **911-02 del 14/07/201** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **PLUTARCO LOZANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14235586**, a través del **Auto No. 236840 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
911-02	14/07/2014	527284	01/08/2018	\$2.118.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346881 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442393817CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708431	\$49.885,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 322488 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 911-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236840 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708431**, por la suma de **\$49.885,00**, fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 911-02 del 14/07/201**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LRB95A**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 10:32 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 322564 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 834-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146210 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **834-02 del 08/07/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **CLARA OFELIA HIDALGO SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **20306026**, a través del **Auto No. 236841 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
834-02	08/07/2014	527496	01/08/2018	\$3.104.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010343421 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442426696CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007094363	\$2.753,92	14/03/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 322564 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 834-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236841 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100007094363**, por la suma de **\$2.753,92**, fecha de constitución 14/03/2019, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 834-02 del 08/07/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AMH753**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 11:05 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 242083 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 700-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146218 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **700-02 del 13/06/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra **PRISCILA PEREZ DE HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41512140**, a través del **Auto No. 236842 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
700-02	13/06/2014	527603	01/08/2018	\$2.094.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010343401 del 11/09/2023**, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006471044	\$81.616,00	22/02/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236842 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 242083 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 700-02 por concepto de Grúas y Patios”

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006471044 por la suma de \$81.616,00**, fecha de constitución 22/02/2018 para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 700-02 del 13/06/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BAJ24**.

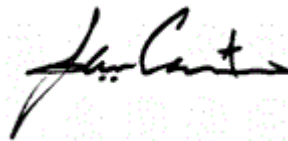
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-09-2023 11:59 AM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 322582 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1048-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 146240 del 09/06/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 1048-02 del 15/09/2014 por concepto de grúas y patios adelantado en contra de MARIA ESTHER AREVALO CAÑON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20069690, a través del Auto No. 237084 del 06/09/2023, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1048-02	15/09/2014	527492	01/08/2018	\$4.885.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio No. 202354010344241 del 11/09/2023, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío No. RA442428207CO, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día 03/10/2023, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006980616	\$913.079,23	26/12/2018
400100006982754	\$2.701.943,30	27/12/2018
400100007609590	\$905.374,46	02/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de grúas y patios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 322582 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1048-02 por concepto de Grúas y Patios”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 237084 del 06/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial **No. 400100006980616, 400100006982754 y 400100007609590, por las sumas de \$913.079,23, \$2.701.943,30 y \$905.374,46** con fechas de constitución 26/12/2018, 27/12/2018 y 02/03/2020 respectivamente, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1048-02 del 15/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ANE589**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 01:31 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 322617 DE 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1219-02 por concepto de Grúas y Patios”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **No. 146246 del 09/06/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. **1219-02 del 30/09/2014** por concepto de grúas y patios adelantado en contra de **WILSON ENRIQUE GUEVARA GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80655895**, a través del **Auto No. 236891 del 05/09/2023**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1219-02	30/09/2014	528186	01/08/2018	\$2.074.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles como consta en oficio **No. 202354010346851 del 11/09/2023**, el cual no fue recibido tal como consta en la guía de envío **No. RA442393865CO**, por tal motivo se procedió a notificar el auto en la página web de la entidad el día **03/10/2023**, por término de tres días hábiles sin que haya pronunciamiento alguno por parte del ejecutado, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006708512	\$162.420,00	10/07/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial antes relacionado, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de grúas y patios.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 322617 DE 2023**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del expediente No. 1219-02 por concepto de Grúas y Patios”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 236891 del 05/09/2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **No. 400100006708512, por la suma de \$162.420,00**, con fecha de constitución 10/07/2018, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1219-02 del 30/09/2014**, con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **APX39**.

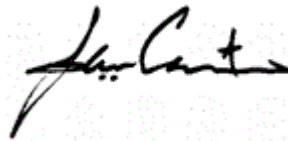
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Grúas y patios.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 03:57 PM

Proyectó: Laura Valentina Fernández Cruz – Abogada Contratista - DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020